



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 51 Secc. I

Lunes 23 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

FEDERAL • INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL • Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del Estado de Sonora. • **ESTATAL** • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Edicto expediente DJ-001/SIDUR-ED-17-020/2019. • Edicto expediente DJ/007-SIDUR-ED-18-014/2019. • Edicto expediente DJ/002/SIDUR-ED-17-205/2019. • Edicto DJ/008-SIDUR-ED-18-017/2019. • **MUNICIPAL** • H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS • Lineamientos para la organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Sonora
Estaciones que se ven y escuchan en la entidad

Table with columns: No. de estación, Objeto de la estación, Estación, Frecuencia, Potencia, Nombre del concesionario, Siglos, Banda, Frecuencia Canal, Frecuencia Canal Virtual, Nombre de la estación, Tipo de estación, Tipo de servicio, Límite inferior de potencia, Límite superior de potencia, Cobertura de señal de radio, Cobertura de señal de TV, Cobertura de señal de TV, Estaciones con las que debe funcionar por convenio, Transmisión de señal de audio, Fuente de alimentación, y Otros datos.

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Sonora
Estaciones que se ven y escuchan en el estado

Table with columns: Organización o institución que emite, Organización o institución que transmite, Estado (donde se emite), País (donde se transmite), Nombre, Sistema, Servicio del emisor, Frecuencia (MHz), Frecuencia (Canal virtual), Nombre de la estación, Tipo de licencia, Tipo de señal, Poder en dBm, Canal (frecuencia) autorizada, Cobertura de emisión, Cobertura general local, Cobertura nacional, Emisiones por MHz que emite, Programa de emisión, Programa de emisión de 18 meses (último disponible), y Comentarios adicionales. The table lists various radio and television stations across the state of Sonora, including details on their frequencies, licenses, and coverage areas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

C. ABRAHAM FLORES CARRANZA

Representante legal de la empresa ORTOPLAN CONSULTORES, S.A DE C.V.

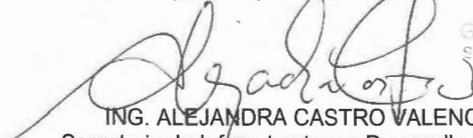
Presente. -

- - - La suscrita, en mi carácter de Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con la personalidad que ya ha quedado debidamente acreditada en el Expediente número DJ-001/SIDUR-ED-17-020/2019, derivado de la substanciación del procedimiento de rescisión del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SIDUR-ED-17-020 y su convenios modificatorios SIDUR-ED-17-020-C1, SIDUR-ED-17-020-C2, SIDUR-ED-17-020-C3, SIDUR-ED-17-020-C4 y SIDUR-ED-17-020-C5, se dictó resolución definitiva, la cual le fue debidamente notificada, y en vista de que dicha resolución ha causado ejecutoria, y en virtud de lo cual y en cumplimiento al apercibimiento que se le realizó, esta Dependencia a mi cargo procedió a elaborar el oficio por el que se notifica a la contratista ORTOPLAN CONSULTORES, S.A. DE C.V., la fecha para la diligencia en donde se elaborará el Finiquito de la obra amparada en el contrato de obra pública y sus convenios ya citados, mismo oficio que se notifica a su representada en los siguientes términos: - - - - -

- - - Se notifica a la contratista ORTOPLAN CONSULTORES, S.A. DE C.V., que la fecha para la diligencia en donde se elaborará el Finiquito será al Décimo Quinto día hábil posterior a la fecha en la que surta efectos la publicación de este edicto, en punto de las 12:30hrs. para que se presente en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ejecución de Obras de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, sito en Blvd. Hidalgo No. 35 y Calle Comonfort, Sótano del Edificio SIDUR, Colonia Centenario en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Asimismo, se le aclara que, de existir desacuerdo respecto al Finiquito, o bien si no se presenta a la Dirección General de Ejecución de Obras de la SIDUR en la hora y fecha fijadas para tal efecto, de inmediato se procederá a elaborar dicha diligencia, resultado que se le comunicará de forma escrita dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la emisión del propio Finiquito; en el entendido de que una vez que le sea notificado el mismo, se tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda y si transcurrido el plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. De igual forma se le notifica que los documentos que integran el expediente número DJ-001/SIDUR-ED-17-020/2019, se encuentran a su disposición para consulta y estudio en la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, primer piso del edificio SIDUR, en un horario de 8:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes. Lo anterior se comunica a su representada para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 26 de noviembre de 2024



ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano



Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

C. EDUARDO PACHECO ESPARZA

Representante legal de la empresa MAR-LEN CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A DE C.V.

Presente. -

--- La suscrita, en mi carácter de Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con la personalidad que ya ha quedado debidamente acreditada en el Expediente número DJ/007-SIDUR-ED-18-014/2019, derivado de la substanciación del procedimiento de rescisión del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SIDUR-ED-18-014 y su convenio modificatorio SIDUR-ED-18-014-C1, se dictó resolución definitiva, la cual le fue debidamente notificada, y en vista de que dicha resolución ha causado ejecutoria, y en virtud de lo cual y en cumplimiento al apercibimiento que se le realizó, esta Dependencia a mi cargo procedió a elaborar el oficio por el que se notifica a la contratista MAR-LEN CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A. DE C.V., la fecha para la diligencia en donde se elaborará el Finiquito de la obra amparada en el contrato de obra pública y su convenio ya citados, mismo oficio que se notifica a su representada en los siguientes términos: -----

--- Se notifica a la contratista MAR-LEN CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A. DE C.V., que la fecha para la diligencia en donde se elaborará el Finiquito será al Décimo Quinto día hábil posterior a la fecha en la que surta efectos la publicación de este edicto, en punto de las 11:00hrs. para que se presente en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ejecución de Obras de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, sito en Blvd. Hidalgo No. 35 y Calle Comonfort, Sótano del Edificio SIDUR, Colonia Centenario en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Asimismo, se le aclara que, de existir desacuerdo respecto al Finiquito, o bien si no se presenta a la Dirección General de Ejecución de Obras de la SIDUR, en la hora y fecha fijada para tal efecto, de inmediato se procederá a elaborar dicha diligencia, resultado que se le comunicará de forma escrita dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la emisión del propio Finiquito; en el entendido de que una vez que le sea notificado el mismo, se tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda y si transcurrido el plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. De igual forma se le notifica que los documentos que integran el expediente número DJ/007-SIDUR-ED-18-014/2019, se encuentran a su disposición para consulta y estudio en la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, primer piso del edificio SIDUR, en un horario de 8:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes. Lo anterior se comunica a su representada para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 26 de noviembre de 2024



Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

C. EDGAR ARTURO TORRES VERDÍN

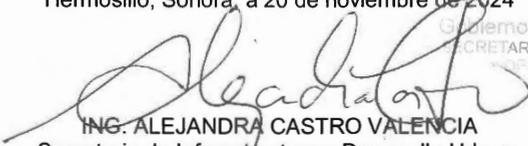
Presente. -

--- La suscrita, en mi carácter de Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con la personalidad que ya ha quedado debidamente acreditada en el Expediente número DJ/002/SIDUR-ED-17-250/2019, derivado de la substanciación del procedimiento de rescisión del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SIDUR-ED-17-250 y sus convenios modificatorios SIDUR-ED-17-250-C1, SIDUR-ED-17-250-C2 y SIDUR-ED-17-250-C3, se dictó resolución definitiva, la cual le fue debidamente notificada, y en vista de que dicha resolución ha causado ejecutoria, y en virtud de lo cual y en cumplimiento al apercibimiento que se le realizó, esta Dependencia a mi cargo procedió a elaborar el oficio por el que se notifica al contratista C. EDGAR ARTURO TORRES VERDÍN, la fecha para la diligencia en donde se elaborará el Finiquito de la obra amparada en el contrato de obra pública y sus convenios ya citados, mismo oficio que se le notifica en los siguientes términos: -----

--- Se notifica al contratista EDGAR ARTURO TORRES VERDÍN que la fecha para la diligencia en donde se elaborará el Finiquito será al Décimo Quinto día hábil posterior a la fecha en la que surta efectos la publicación de este edicto, en punto de las 10:00 hrs. para que se presente en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ejecución de Obras de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, sito en Blvd. Hidalgo No. 35 y Calle Comonfort, sótano del Edificio SIDUR, Colonia Centenario en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Asimismo, se le aclara que, de existir desacuerdo respecto al Finiquito, o bien si no se presenta a la Dirección General de Ejecución de Obras de la SIDUR, en la hora y fecha fijadas para tal efecto, de inmediato se procederá a realizar dicha diligencia, resultado que se le comunicará de forma escrita dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la emisión del propio Finiquito; en el entendido de que una vez que le sea notificado el mismo, se tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda y si transcurrido el plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el contenido del finiquito. De igual forma se le notifica que los documentos que integran el expediente número DJ/002/SIDUR-ED-17-250/2019, se encuentran a su disposición para consulta y estudio en la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, primer piso del edificio SIDUR, en un horario de 8:00 A.M. a 15:00 P.M. de lunes a viernes. Lo anterior se comunica para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 20 de noviembre de 2024


ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano



Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

C. EDUARDO PACHECO ESPARZA

Representante legal de la empresa MAR-LEN CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A DE C.V.

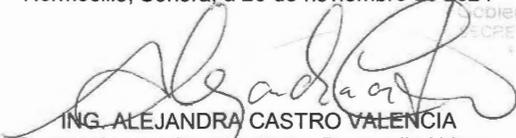
Presente. -

--- La suscrita, en mi carácter de Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con la personalidad que ya ha quedado debidamente acreditada en el Expediente número DJ/008-SIDUR-ED-18-017/2019, derivado de la substanciación del procedimiento de rescisión del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SIDUR-ED-18-017 y su convenio modificatorio SIDUR-ED-18-017-C1, se dictó resolución definitiva, la cual le fue debidamente notificada, y en vista de que dicha resolución ha causado ejecutoria, y en virtud de lo cual y en cumplimiento al apercibimiento que se le realizó, esta Dependencia a mi cargo procedió a elaborar el oficio por el que se notifica a la contratista MAR-LEN CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A. DE C.V., la fecha para la diligencia en donde se elaborará el Finiquito de la obra amparada en el contrato de obra pública y su convenio ya citados, mismo oficio que se notifica a su representada en los siguientes términos: -----

--- Se notifica a la contratista MAR-LEN CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A. DE C.V., que la fecha para la diligencia en donde se elaborará el Finiquito será al Décimo Quinto día hábil posterior a la fecha en la que surta efectos la publicación de este edicto, en punto de las 12:00hrs. para que se presente en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ejecución de Obras de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, sito en Blvd. Hidalgo No. 35 y Calle Comonfort, Sótano del Edificio SIDUR, Colonia Centenario en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Asimismo, se le aclara que, de existir desacuerdo respecto al Finiquito, o bien si no se presenta a la Dirección General de Ejecución de Obras de la SIDUR, en la hora y fecha fijadas para tal efecto, de inmediato se procederá a elaborar dicha diligencia, resultado que se le comunicará de forma escrita dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la emisión del propio Finiquito; en el entendido de que una vez que le sea notificado el mismo, se tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda y si transcurrido el plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. De igual forma se le notifica que los documentos que integran el expediente número DJ/008-SIDUR-ED-18-017/2019, se encuentran a su disposición para consulta y estudio en la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, primer piso del edificio SIDUR, en un horario de 8:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes. Lo anterior se comunica a su representada para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 26 de noviembre de 2024


ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano





--- EL M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- C E R T I F I C A.- QUE EN SESIÓN NÚMERO 06 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA MISMA, SE ASENTÓ LO SIGUIENTE:-----

--- En Cumplimiento Del Punto Cuatro Del Orden Del Día, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a propuesta de Lineamientos para la organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora.-----

--- En uso de la voz el C. Regidor GINES VALENTÍN RODRÍGUEZ comentó: *“Muy buenas noche, muchas gracias con su permiso compañeras y compañeros, en cumplimiento y desahogo del punto cuarto del orden del día, me permito presentarles para su consideración de este cabildo, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentación del municipio de este H. Ayuntamiento de Guaymas, que contiene el proyecto de lineamientos para la organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas Sonora, previsto en el artículo 27 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, en dichos lineamientos se establece la disposición normativa para la integración, organización y debido funcionamiento del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora, precisando que dicho comité de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, está integrado por un total de 9 representantes ciudadanos propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales deberán representar a la sociedad civil, conformada por instituciones de educación superior, cámaras, organizaciones civiles organizaciones empresariales, legalmente constituidas, dictamen que previamente se les fue circulado para su conocimiento y análisis, solicitando la dispensa de su lectura y su correspondiente aprobación para su publicación y vigencia en los términos que les fue entregado.”*-----

--- Acto seguido la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a propuesta de Lineamientos para la organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora; llegándose al siguiente punto de

1



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



acuerdo: -----
 --- **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con 21 votos a favor de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a propuesta de Lineamientos para la organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
 Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.
 PRESENTE . -**

La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, administración municipal 2024-2027, sometemos para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, el presente dictamen que contiene proyecto de "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", a los que deberá sujetarse el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para la organización y funcionamiento del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, previsto por el artículo 27, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora; dictamen que se emite en los términos siguientes:

DICTAMEN:

En la Ciudad y Puerto de Guaymas de Zaragoza, municipio de Guaymas, Sonora, siendo las 10:30 horas, del día miércoles 21 de noviembre de 2024, reunidos en oficina de regidores sito en planta baja de Palacio Municipal, ubicado en avenida Serdán No. 150 sector centro, de esta cabecera municipal, los suscritos regidores propietarios integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, administración municipal 2024-2027, procedemos a dictaminar lo conducente en atención al expediente que nos fue turnado por el M.C. Herman Aarón García Luna, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio S.A. 24-27/092/2024, del 21 de noviembre de 2024, formado con motivo de la elaboración del proyecto de "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA"; para lo cual, esta Comisión, en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los artículos 65, fracciones II, III, y V, 69 fracción I, y 73, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64, 70, 74, 78, fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, resolvemos emitir el presente dictamen con base en los considerandos, exposición de motivos, fundamento legal y propuestas de acuerdos que se plasman a continuación:

[Firma manuscrita]
 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
 Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 136, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las comisiones de regidores, estudiar, dictaminar, y proponer, soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y 89, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

TERCERO. Que es facultad legal de los regidores analizar, deliberar, y votar, sobre los asuntos que se tratan en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 68, fracciones II, III y VIII; 73, 79, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, artículos 63, 64, 67, 70, 72, 74, 78, 79, fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones la facultad reglamentaria.

Por lo anterior, motivamos el proyecto de "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA" con la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 27 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, establece que los ayuntamientos determinarán reglamentariamente los lineamientos para la integración de sus comités ciudadanos de seguridad pública, que fungirán en sus respectivos municipios del estado, el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, tendrá por objeto coadyuvar con las autoridades de seguridad pública del municipio, a fin



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



de analizar el fenómeno delictivo, las conductas antisociales y las infracciones administrativas, generando propuestas de plenes, programas y acciones de corto, mediano y largo plazo, para la consecución del objeto y fines de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, mismas que deberán ser analizadas por las autoridades competentes.

Asimismo, de conformidad con el referido artículo 27 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, deberá estar integrado por un total de nueve representantes ciudadanos propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales deberán representar a la sociedad civil, conformada por instituciones de educación superior, cámaras y organismos empresariales legalmente constituidos.

Los integrantes del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, deberán cumplir con los requisitos que marca el artículo 29 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; y para la designación de sus integrantes propietarios y suplentes, será mediante invitación de la Presidenta Municipal, quien hará la propuesta correspondiente al Ayuntamiento para su designación.

Los integrantes del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, durarán en su encargo tres años, y podrán separarse de su encargo por renuncia voluntaria, también, por ausencia definitiva provocada por enfermedad o deceso, o por causa grave a juicio del propio Comité.

El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, será coordinado por un Presidente, que será designado de entre los integrantes del propio Comité, por la mitad más uno de sus integrantes, quien representará al Comité ante la sociedad, ante las diversas autoridades, y niveles de gobierno.

El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, funcionará en forma colegiada y sus decisiones se tomarán por regla general por la mitad más uno de sus integrantes presentes en la sesión. Para la validez de las sesiones del Comité, deberá existir quórum, el cual se configurará con la asistencia de cinco de sus integrantes, y en caso de segunda convocatoria, el quórum será válido con los miembros que asisten.

Los acuerdos que adopte el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, en sus sesiones, deberán asentarse en el acta correspondiente, las actas deberán numerarse en orden cronológico, y la primera será aquella que se elabore con motivo de la instalación del propio Comité; El Secretario de actas del Comité, será el encargado de elaborar las actas, pudiendo auxiliarse de cualquier integrante. El Secretario del Comité será uno de sus nueve integrantes, y será designado por el Comité, a propuesta de su Presidente.

Página 3 de 5

4



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



El orden del día de las sesiones del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, deberá contener por lo menos: 1). Lista de asistencia y declaratoria de quórum; 2). Lectura de los acuerdos y aprobación del acta elaborada con motivo de la sesión inmediata anterior. 3). Lista de asuntos a tratar; 4). Asuntos Generales (solo en las sesiones ordinarias); y 5). Clausura de la sesión.

Los integrantes del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, deberán ser convocados por escrito para que asistan a la celebración de sus sesiones, dicha convocatoria deberá hacerse, en el caso de sesiones ordinarias, con una anticipación de cuarenta y ocho horas. Las extraordinarias, bastará con doce horas de anticipación. Tienen facultades para convocar a sesiones del Comité, su Presidente, o las dos terceras partes de los miembros del mismo, en este último caso la convocatoria deberá ir firmada por todos los miembros del Comité que soliciten la celebración de la sesión.

CONCLUSIONES Y ACUERDOS:

En consecuencia, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a consideración del pleno del cuerpo edilicio, el siguiente proyecto de "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", en los términos siguientes:

PRIMERO. Se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", que contiene las disposiciones normativas para la organización y funcionamiento del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, previsto por el artículo 27, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que lleve a cabo la publicación de los "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

TERCERO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que lleve a cabo la difusión de los "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", a través del sitio de Internet oficial del H. Ayuntamiento de Guaymas, y se ponga a disposición de la plataforma de Transparencia y Acceso a la Información.





CUARTO. Deberán abrogarse todas aquellas disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a lo establecido en los presente lineamientos.

QUINTO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para efectos de que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, en el orden del día de la sesión más próxima, para su aprobación, en su caso.

Así lo acordaron los regidores propietarios integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a los veintiuno días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

[Signature]
GINES VALENTÍN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

[Signature]
MARIO GERARDO BERNAL GUARDADO
SECRETARIO

[Signature]
REYNA JOSEFINA BARAHONA GUTIÉRREZ
VOCAL

[Signature]
JOSÉ ABRAHAM REYES PERALTA
VOCAL

[Signature]
FREDIE MARTÍN OSUNA ROSALES
VOCAL



Publicación electrónica
 sin validez oficial



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
 Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de interés general y tienen por objeto organizar el funcionamiento del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora, a fin de coadyuvar de manera corresponsable con el Ayuntamiento y la Dirección, en materia de seguridad pública, mediante acciones de vigilancia y prevención para la preservación del orden, la paz y la tranquilidad social en el municipio.

Artículo 2. Para la observancia y aplicación de los presente lineamientos, el Ayuntamiento, formalizarán los instrumentos jurídicos a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora;
- II. Comité: El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora;
- III. Domicilio: El lugar donde una persona física reside con el propósito de establecerse en él y que puede ser acreditado con elementos objetivos documentales;
- IV. Ley: Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora;
- V. Ley 161: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;
- VI. Lineamientos: El presente instrumento que regula la integración y organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora;
- VII. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.
- VIII. Dirección: La Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.
- IX. Titular de Seguridad Pública Municipal: El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; y
- X. Ciudadano: La persona física que tiene su domicilio en el municipio de Guaymas, Sonora.

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



Artículo 4. El Comité, fungirá de manera autónoma como un órgano ciudadano, y tendrá por objeto coadyuvar con las autoridades de seguridad pública del Estado y del Ayuntamiento, en el análisis del fenómeno delictivo, de las conductas antisociales y de las infracciones administrativas, generando propuestas de planes, programas y acciones de corto, mediano y largo plazo.

El Comité, no podrá desempeñar funciones reservadas al Ayuntamiento, ni sus integrantes podrán portar armas de fuego, ni objetos o artefactos destinados al uso exclusivo de las instituciones policiales. Los integrantes del Comité, no tendrán vínculo profesional, laboral o de naturaleza similar con el Ayuntamiento, ni con la corporación de seguridad pública municipal.

CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 5. El Comité, estará integrado por nueve representantes ciudadanos, que deberán tener su domicilio en el municipio de Guaymas, Sonora, quienes en el desempeño de sus atribuciones deberán conducirse con objetividad, imparcialidad, honestidad, responsabilidad, y de manera confidencial con toda aquella información o documentación a la que tengan acceso y que pueda producir algún daño, peligro o afectación a personas o instituciones, o bien, que perjudique el cumplimiento de estrategias relacionadas con la seguridad pública.

Artículo 6. Para la designación e integración del Comité, el Ayuntamiento, por conducto de la Presidenta Municipal, convocará mediante oficio que se gire a las organizaciones de la sociedad civil, cámaras y organismos empresariales constituidos legalmente, con el objeto de que proporcionen el nombre de las personas que consideren deban ser tomadas en cuenta para formar parte del Comité.

Artículo 7. Una vez recibidas las propuestas en términos del artículo anterior, el Ayuntamiento, por conducto de la Presidenta Municipal, hará la designación de los integrantes del Comité, y sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité, designarán, de entre sus miembros, a un Presidente.

2

8



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



Artículo 8. Para ser integrante del Comité, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, y contar con residencia en el municipio de Guaymas, Sonora, no menor a seis meses;
- II. Ser mayor de edad al momento de su designación;
- III. No ocupar ningún cargo público de elección a la fecha de su designación;
- IV. Contar con un modo honesto de vida;
- V. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- VI. Presentar comprobante de domicilio actual;
- VII. Presentar documento de identificación personal;

CAPÍTULO III

DE LA DURACIÓN, SEPARACIÓN, Y FALTAS TEMPORALES DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 9. El Comité, será renovado cada tres años, y estará vigente por el periodo de cada administración municipal del Ayuntamiento.

Artículo 10. Los integrantes del Comité, podrán separarse de su cargo por renuncia voluntaria, y por ausencia definitiva provocada por enfermedad o deceso, o por causa grave a juicio del propio Comité.

Artículo 11. En caso de faltas temporales de cualquier miembro del Comité, serán cubiertas por los suplentes respectivos que se hayan designado.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 12. Corresponde al Comité las siguientes atribuciones:



Publicación electrónica sin validez oficial

Handwritten signatures



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



- I. Coadyuvar con las autoridades de seguridad pública del Ayuntamiento, en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en los programas o proyectos en materia de seguridad pública del Ayuntamiento, de corto, mediano y largo plazo;
- II. Convocar y efectuar reuniones periódicas con todos sus integrantes;
- III. Conducirse con estricto apego a la legalidad y con respeto a los Derechos Humanos;
- IV. Proponer al Ayuntamiento el diseño, implementación y evaluación de planes, programas, políticas y directrices de corto, mediana y largo plazo, para mejorar la seguridad pública en el municipio;
- V. Dar seguimiento a los asuntos y acuerdos que del propio Comité;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que se consideren necesarias a los lineamientos para el buen funcionamiento del Comité, propuesta que deberá aprobarse por las dos terceras partes de los miembros del Comité;
- VII. Proponer el reconocimiento ciudadano hacia los elementos de Seguridad Pública Municipal, así como la promoción de programas a fin de vincular a las instituciones policíacas con la comunidad, que conlleve a un sentido de integración, participación social y dignificación de la función policial.
- VIII. Actuar como observatorio ciudadano;
- IX. Emitir las políticas y programas del Comité;
- X. Elaborar proyectos y estudios en materia de seguridad pública;
- XI. Proponer actividades de vinculación entre la autoridad policial con la comunidad;
- XII. Participar en la Comisión de Honor, Justicia y Promoción del Municipio, en los términos establecidos en la ley.
- XIII. Las demás que le confieren a la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.
- XIV. Cualquier otra que conforme a su naturaleza le sea autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 13. El Presidente del Comité, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Conducir las sesiones del Comité;
- II. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité;
- III. Ejecutar los acuerdos o resoluciones del Comité;
- IV. Formar parte de la Comisión de Honor, Justicia y Promoción del Municipio de Guaymas, de conformidad con el artículo 161, de la Ley 161.

Artículo 14. Los integrantes del Comité, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité;
- II. Desempeñar con eficiencia las comisiones que les encomiende el Comité,

4

10



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



III. Desempeñar su encargo con objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 15: El Comité, funcionará en forma colegiada y sus decisiones se tomarán por regla general por la mitad más uno de sus integrantes presentes en la sesión; Para la validez de las sesiones del Comité, deberá existir quórum, el cual se configurará con la asistencia de cinco de sus integrantes, y en caso de segunda convocatoria, el quórum será válido con los miembros que asistan.

Artículo 16: Los acuerdos que adopte el Comité en sus sesiones, deberán asentarse en el acta correspondiente, las actas deberán numerarse en orden cronológico, y la primera será aquella que se elabore con motivo de la instalación del propio Comité; El Secretario de actas del Comité, será el encargado de elaborar las actas, pudiendo auxiliarse de cualquier integrante. El Secretario del Comité será uno de sus nueve integrantes, y será designado por el Comité, a propuesta de su Presidente.

Artículo 17: El orden del día de las sesiones del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, deberá contener por lo menos:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
2. Lectura de los acuerdos y aprobación del acta elaborada con motivo de la sesión inmediata anterior.
3. Lista de asuntos a tratar;
4. Asuntos Generales (solo en las sesiones ordinarias); y
5. Clausura de la sesión.

Artículo 18: Los integrantes del Comité deberán ser convocados por escrito para que asistan a la celebración de sus sesiones, dicha convocatoria deberá hacerse, en el caso de sesiones ordinarias, con una anticipación de cuarenta y ocho horas. Las extraordinarias, bastará con doce horas de anticipación. Tienen facultades para convocar a sesiones del Comité, su Presidente, o las dos terceras partes de los miembros del mismo, en este último caso la convocatoria deberá ir firmada por todos los miembros del Comité que soliciten la celebración de la sesión.

5

11



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 2. Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a lo establecido en los presente lineamientos.

Publicación electrónica
sin validez oficial

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



--- Acto seguido la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a propuesta de Lineamientos para la organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con 21 votos a favor de los presentes el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a propuesta de Lineamientos para la organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora, en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** se aprueban los Lineamientos para la organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora, que contiene las disposiciones normativas para la organización y funcionamiento del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora, previsto por el artículo 27 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora. -----

--- **SEGUNDO.** - Se autoriza a la Presidenta Municipal para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento se lleve a cabo la publicación de los Lineamientos para la organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora. -----

--- **TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo la difusión de los Lineamientos para la organización del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Guaymas, Sonora, a través del sitio del internet oficial del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y se ponga a disposición de la Plataforma de Transparencia y Acceso a la Información. -----

--- **CUARTO.** - Deberán abrogarse todas aquellas disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a lo establecido en los presentes lineamientos. -----

--- Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COMPUESTA DE SIETE (07) FOJAS, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; A 03 DE DICIEMBRE DEL 2024.---



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

13



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Patacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV511-23122024-68C48B677

